Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC.
DISTRIBUTION COMPANY
P.O. Box 205
Laguna Beach, CA 92652 U.S.A.
Phone (949) 494-1055 Fax
(949) 376-4147

ESTE CONTRATO DE LICENCIA realizado este 15o día de Enero de 2025 por y entre MacGillivray Freeman Films Distribution Company, subsidiaria de MacGillivray Freeman Films, Inc. en lo sucesivo denominada "MFFDC" y Cía. Op. del Ctro. Cult. Y Tur. de Tij, S.A. de C.V. en lo sucesivo denominado "EL PRESENTADOR."

Artículo 1. **Propósito del Contrato.**

MFFDC ha sido designado como único y exclusivo distribuidor de la Película a nivel mundial, según definido en el Anexo "A" adjunto al presente. El Presentador desea una licencia no exclusiva para presentar la Película en el Teatro conforme se define en dicho Anexo "A".

Artículo 2. **Licencia.**

Sujeto al pago del Cargo por Licencia especificado en el Anexo "A" anterior, y todos los demás términos y condiciones del mismo, MFFDC por esto aquí otorga al Presentador y por esto aquí el Presentador acepta de MFFDC, una licencia no exclusiva para presentar la Película públicamente en el Teatro por el Periodo de Licencia establecido en el Anexo "A". La licencia aquí otorgada se extenderá solo para la presentación de la Copias(s)/DCP(s) y Banda Sonora(s) específicas de la Película entregada por MFFDC al Presentador, conforme al Artículo 4 del mismo. La licencia aquí otorgada no se extenderá para ningún otro momento, lugar o propósito.

Artículo 3. **Pagos de Cargos por Licencia.**

(a) El Presentador deberá pagar a MFFDC el Cargo por Licencia especificado en el Apartado 5 del Anexo "A" en la manera establecida en el Apartado 7 del mismo.

(b) Los pagos se deberán realizar en moneda de curso legal de E.U.

(c) Cualquier pago vencido conforme al presente tendrá un interés del doce (12%) por ciento anual.

Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

Artículo 4. **Entrega de Copia(s)/Paquete de Cine Digital (DCP)(s) y Banda Sonora(s).**

(a) MFFDC suministrará la copia(s)/DCP(s) y Banda Sonora(s) especificadas en el Apartado 6 del Anexo "A", entregadas al Presentador en buenas condiciones físicas antes de la fecha de inicio de la presentación de la Película, según especificado en el Apartado 4 del Anexo "A". Los gastos de envío al Teatro serán pagados por el Presentador.

(b) Durante el Periodo de Licencia, el Presentador tendrá derecho a ordenar copias/DCP(s) adicionales de la Película y Banda Sonora(s) de MFFDC, para usar en el Teatro a los precios de producción entonces actuales de MFFDC y sujetos a los plazos de entrega entonces vigentes.

Artículo 5. **Devolución de Copia(s)/DCP(s) y Banda Sonora(s).**

MFFDC deberá, a su propia costa, hacer arreglos con el Presentador inmediatamente después de la terminación de este Contrato para la devolución de toda Copia(s)/DCP(s) y Bandas Sonora(s). La Copia(s)/DCP(s) y Banda(s) Sonora(s) deberá regresarse en las mismas condiciones en que las recibió el Presentador, excepto por el desgaste natural.

Artículo 6. **Pérdida o Daño**.

Si cualquier Copia/DCP o Banda Sonora fuera robada, destruida o dañada o se perdiera durante el Periodo de Licencia, el Presentador deberá inmediatamente notificar a MFFDC. MFFDC proporcionará una Copia/DCP o Banda Sonora que será entregada al Teatro a expensas del Presentador.

Artículo 7. **No Alteraciones**.

El Presentador deberá exhibir la Película en su totalidad según emitida por MFFDC y no deberá, en forma alguna, cortar o alterar la misma excepto para hacer las reparaciones necesarias. Cualquier reparación o alteración de cualquier tipo, sin permiso escrito de MFFDC, resultará en el incumplimiento inmediato de este contrato y terminación de cualquier y toda programación y/o exhibición de la Película. El Presentador no deberá duplicar, vender, arrendar, comprometer, prestar o subarrendar ninguna Copia/DCP o Banda Sonora, ni ninguna parte de la misma.

Artículo 8. **Calidad del Sonido**.

Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

El Presentador acuerda y conviene que el sistema de sonido del Teatro deberá estar de conformidad a los estándares de alto criterio actualmente establecidos, que sean estandarizados y aceptables para presentaciones en pantallas gigantes durante el Periodo de Licencia.

Artículo 9. **Publicidad.**

(a) MFFDC deberá poner a disposición del Presentador, ciertos materiales de publicidad y propaganda relativos a la Película. El Presentador conviene utilizar tales materiales básicamente en la misma forma en que haya dispuesto MFFDC, y utilizar tales materiales junto con los materiales desarrollados por el Presentador que contengan referencias exactas de derechos de autor y marcas registradas, según lo dispuesto por MFFDC. Cualesquier costos de envío relacionados con los materiales de propaganda deberán ser pagados por el Presentador.

(b) El Presentador no deberá usar los nombres MacGillivray Freeman Films Distribution Company, o créditos de producción de ***INTO NATURE'S WILD [EN LA NATURALEZA SALVAJE]*** en ningún material de publicidad, propaganda o patrocinadores que consiga el Presentador o en relación con cualquier mercancía sin previo consentimiento de MFFDC, cuyo consentimiento no deberá ser denegado en forma injustificada.

(c) Según se utiliza en este Contrato, el término patrocinador(es) "local y/o regional" significa y se refiere a cualquier patrocinador(es) de la Película que haya conseguido el Teatro solo para ingresos de su sitio, y el término "patrocinador(es) internacional" significa y se refiere a cualquier patrocinador(es) de la Película que haya conseguido MacGillivray Freeman Films para todos los sitios o lugares a nivel mundial. Los fondos proporcionados al Teatro por cada patrocinador local y/o regional serán retenidos por el Teatro y tal patrocinador local y/o regional deberá ser aprobado por MacGillivray Freeman Films, cuya aprobación no será denegada injustificadamente. Cada patrocinador internacional de la Película deberá recibir crédito en la publicidad, mercadotecnia y material educativo preparado por Gillivray Freeman Films y el Teatro, a discreción única de MacGillivray Freeman Films.

(d) El Teatro deberá incluir el nombre(s) del patrocinador(es) internacional(es) principal en un lugar destacado, al cual se subordinarán los créditos del patrocinador local y/o regional, en material de mercadotecnia, publicidad y/u otro material preparado y/o emitido por separado por el Teatro. Además, el Teatro acuerda que cualquier y todo tal material preparado y/o emitido por separado por el Teatro deberá ser emitido primero a MacGillivray Freeman Films, para su

Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

aprobación (que no será denegada injustificadamente), antes de cualquier uso o difusión.

Artículo 10. **Mercancía Temática.**

(a) El Presentador no deberá usar el nombre de ***INTO NATURE'S WILD [EN LA NATURALEZA SALVAJE]***o ningún logo relacionado con estos nombres, ni ningún extracto de la Película en forma alguna y en absoluto sin consentimiento previo por escrito de MFFDC, y cualquier uso no autorizado por parte del Presentador será considerado como incumplimiento, otorgando a MFFDC el derecho a terminar este Contrato.

(b) En caso de que MFFDC tenga mercancía disponible que pudiera ser apropiada para venta en el Teatro, MFFDC deberá notificar al Presentador sobre tal mercancía, y MFFDC hará arreglos para el suministro de la misma en términos y condiciones de conformidad a lo convenido por las partes. En caso de que el Presentador adquiera cualesquier líneas de mercancía de, o a través de MFFDC para venta en el Teatro o algún otro sitio de las instalaciones del Presentador, el Presentador acuerda no vender ninguna línea de mercancía que sea similar y compita con tal línea de mercancía sin previo consentimiento escrito de MFFDC, cuyo consentimiento no deberá ser denegado injustificadamente.

Artículo 11. **Información de Entradas.**

El Presentador mantendrá registros completos y precisos respecto a todas las personas que ingresen al Teatro. El Presentador entregará tal información a MFFDC dentro de un plazo de veintiún (21) días del fin de cada mes durante el Periodo de Licencia y cualesquiera extensiones.

Artículo 12. **Incumplimiento del Presentador.**

Si el Presentador incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente, y tal incumplimiento no es corregido por el Presentador dentro de treinta (30) [posteriores] a que el Presentador haya sido notificado por MFFDC con respecto a tal incumplimiento, o si el Presentador es adjudicado o declarado en bancarrota o se vuelve insolvente o realiza una asignación en beneficio de los acreedores, o si designa un receptor, liquidador o fideicomisario para manejar sus asuntos, MFFDC tendrá derecho, a su elección, de tratar tal incumplimiento como una violación material del mismo por parte del Presentador y puede terminar este Contrato mediante aviso al Presentador, en cualquier momento. A la terminación de este Contrato, independientemente del motivo que la haya ocasionado, (i) cualesquier montos restantes del Cargo por la Licencia que

Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

no se haya pagado en virtud del presente, vencerán inmediatamente y serán pagaderos por el Presentador a MFFDC; y (ii) el Presentador deberá, a su costa, devolver toda Copia(s)/DCP(s) y Banda Sonora(s) cuyo incumplimiento dará el derecho a MFFDC de ingresar en cualquier momento a las instalaciones del Presentador y tomar posesión de toda Película(s)/DCP(s) y Bandas Sonora(s).

Artículo 13. **Impuestos**.

El Presentador será responsable y pagará todos los impuestos relacionados al uso de la Película por parte del Presentador.

Artículo 14. **Ley Aplicable y Arbitraje**.

Este Contrato será regido, sujeto e interpretado de acuerdo a las leyes de California, E.U.A. y cualquier reclamación que surja o esté relacionada a este Contrato deberá ser solucionado por arbitraje de un panel de tres (3) árbitros, en virtud de la Ley de Arbitraje (California). La parte vencedora tendrá derecho a costos y honorarios legales.

Artículo 15. **Enmiendas**.

Ningún convenio que tenga el propósito de enmendar o modificar este Contrato o cualquier documento, papel o escrito relacionado al presente o relativo al mismo o a lo que aquí se estipula, será válido u obligatorio para las partes del mismo a menos que sea por escrito y firmado y aceptado por ambas partes del presente.

Artículo 16. **Fuerza Mayor**.

Si por cualquier cosa más allá de su control razonable incluyendo, pero no limitándose a casos de fuerza mayor, desastres naturales, retrasos de proveedores de MFFDC, o cualquier institución gubernamental o corporación, MFFDC no pudiera llevar a cabo alguna de sus obligaciones conforme al presente, MFFDC estará dispensada de tal desempeño hasta que desaparezca tal situación que origine dicha causa que afecte tal desempeño.

Artículo 17. **Asignación/Cesión**.

Ninguna de las partes del presente deberá asignar ningún beneficio u obligación conforme a este Contrato sin previo consentimiento escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no será denegado injustificadamente.

Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

Artículo 18. **Limitación de Responsabilidad**.

Por violación o incumplimiento del presente por parte de MFFDC, el único remedio o solución del Presentador será el pago por parte de MFFDC de los daños al Presentador, por un monto máximo equivalente al Cargo por la Licencia, y en ningún caso MFFDC será responsable por un monto mayor a ese cargo.

Artículo 19. **Idioma.**

En caso de que este Contrato sea traducido a otro idioma distinto al inglés, la versión del idioma inglés del mismo será la que rija.

Artículo 20. **Derecho a Auditoría**.

MFFDC se reserva el derecho a auditar los registros contables del Presentador de la Película mediante aviso con siete (7) días de anticipación al Presentador. Si la auditoria de MFFDC descubre una discrepancia superior al diez por ciento (10%), el Presentador deberá pagar los costos por realizar la auditoría.

Artículo 21. **Sucesores, etc**.

Este Contrato se realiza a beneficio de las partes del mismo y es vinculante para las mismas, sus sucesores y asignados, cuando sea permitido y aprobado.

Artículo 22. **Aviso**.

Cualquier aviso u otras comunicaciones que deban realizarse en virtud del presente, deberán ser por escrito y entregados, transmitidos por telex o telefax y deben también enviarse a las partes por correo registrado o certificado, con acuse de recibido y con franqueo postal pagado, a sus respectivos domicilios escritos anteriormente.

Docusign Envelope ID: FBD6CCD7-409A-4FA8-8E67-79C40563FA1E

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes del presente han estampado aquí sus correspondientes sellos corporativos, atestiguados por las firmas de sus respectivos representantes corporativos.

MACGILLIVRAY FREEMAN FILMS, INC	**CÍA. OP. DEL CTRO. CULT. Y TUR. DE TIJ, S.A. DE C.V.**
Por: Patricia Collins	Por: Claribel Bernal Cruz
Firma DocuSigned by: Patricia Collins B8A6DD4CE78D4D0...	Firma
Director de Distribución	Encargada de despacho de la Dirección General
1 de marzo 2025	1 de marzo de 2025